Nota DNC N° 4025/2023

Asunción, 25 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394874
Expediente	326394
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE N° 20/2021 CONSTRUCCION DE BOCHODROMO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM PLURIANUAL
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N° 272/2023 de fecha 25/05/2023 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 4001/2023 de fecha 25/05/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Si bien hemos observado la carga de la citada nota, en la cual exponen que se halla adjunta la documentación de designación, cumplimos en señalar que no hemos observado documentación alguna al respecto que se haya acompañado; por consiguiente, reiteramos: "*La Declaración Jurada de Código SNIP remitido no está suscrita por la MAI. Se solicita remitir el acto administrativo que autoriza al Sr. Amílcar Guillen Miltos a la suscripción del mismo*"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales